

## CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 022/2010 Extraordinario

**Fecha:** *jueves,* 15/04/2010

**Hora:** 9:00 a.m.

Lugar: salón de Consejos-Rectorado.

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración de la modificación de las Normas para el Reconocimiento de las Actividades de Cultura, Deporte y Acción Social que realicen los Estudiantes de Pregrado de la UNET, diferido en el C.U. N° 19/2010 de fecha 13/04/2010.
- 2. Consideración de la situación de elecciones de Decanos.
- 3. Consideración de permiso no remunerado de la profesora Berenice Colmenares.
- 4. Consideración de renovación de permiso no remunerado de la funcionaria Lilian Sánchez.
- 5. Consideración de la transitoriedad del pensum de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, aprobado en CU 04/2010, de fecha 15/03/2010.
- 6. Consideración de modificación del pensum de la carrera Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo, aprobado en CA 09/2010, de fecha 12/04/2010.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:** 

1. Consideración de la modificación de las Normas para el Reconocimiento de las Actividades de Cultura, Deporte y Acción Social que realicen los Estudiantes de Pregrado de la UNET, diferido en el C.U. N° 19/2010 de fecha 13/04/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de las Normas para el Reconocimiento de las Actividades de Cultura, Deporte y Acción Social que realicen los Estudiantes de Pregrado de la UNET, en los siguientes términos:

NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO ACADEMICO DE LAS UNIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS CULTURA, DEPORTE, ACCION SOCIAL Y DESARROLLO ESTUDIANTIL QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNET.

## CAPITULO I De la definición.

ARTICULO 1.

La Unidad Curricular Complementaria consiste en el conjunto de actividades que, en forma organizada, sistemática y

🌽 Página 1 de 5 🏾 🖔



supervisada, realicen los estudiantes dentro y fuera de la Institución, las cuales contribuyen a la formación integral del egresado UNET.

## CAPÍTULO II De los objetivos

ARTÍCULO 2. Reconocer como unidades curriculares complementarias las actividades de cultura, deporte, acción social y desarrollo estudiantil.

ARTICULO 3. Promover y desarrollar las actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la acción social y el desarrollo estudiantil como parte de la formación integral del estudiante universitario.

## CAPITULO III De las Actividades y su reconocimiento

ARTICULO 4. Se reconocen como actividades relativas a la Cultura, las que realizan los estudiantes que integran el Coro Universitario, el Teatro, las Danzas UNET y la Estudiantina.

ARTICULO 5. Se reconocen como actividades relativas al Deporte, las que realizan los estudiantes que integran a las distintas selecciones deportivas que representan a la Universidad en torneos regionales, nacionales ó internacionales.

ARTICULO 6. Se reconocen como actividades relativas a la Acción Social las que realizan los estudiantes que integran la Brigada UNET.

ARTICULO 7. Se reconocen como actividades relativas al desarrollo estudiantil las que realizan los estudiantes en la Unidad Curricular Desarrollo Estudiantil.

ARTICULO 8. Cualquier otro grupo organizado dentro de la UNET que aspire obtener los beneficios contemplados en estas normas, deberá solicitarlo ante el Consejo Académico el cual decidirá tomando en cuenta la naturaleza intensidad, representatividad y regularidad de las actividades.

ARTICULO 9. Las unidades curriculares complementarias conforman los planes de estudio de las ofertas académicas de pregrado de la UNET.

ARTICULO 10. Los estudiantes solo podrán inscribir una unidad curricular

Página 2 de 5 🐧

- ----



complementaria por semestre, hasta un máximo de 10 unidades crédito. La Unidad Crédito no será considerada para los efectos de la carga académica mínima y máxima de los estudiantes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes podrán inscribir la unidad curricular en Desarrollo Estudiantil sólo en sus dos primeros lapsos académicos.

## **CAPITULO IV** De la Evaluación

**ARTICULO 11.** 

Las unidades curriculares complementarias serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

**ARTICULO 12.** 

Los resultados de la evaluación serán reportados por el responsable académico de la unidad curricular ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación en la fecha prevista en el Calendario Académico.

**ARTICULO 13.** 

Las dudas en las presentes normas serán resueltas por el Consejo académico y lo no previsto por el Consejo Universitario

#### Consideración de la situación de elecciones de Decanos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó posponer el cronograma de elecciones propuesto por la Comisión Electoral a los fines de elevar una consulta al Ministro del Poder Popular para la Educación que permita clarificar los elementos necesarios para llevar a cabo la elección de Decanos para el periodo 2010-2013.

Asimismo, el Consejo Universitario nombró una comisión para redactar la consulta y propuesta de solución, para ser elevado a consideración del Cuerpo. Dicha comisión quedó integrada por:

• Dr. Óscar Alí Medina Hernández MSc. Luis Vergara

Secretario Coordinador. Decano de Desarrollo Estudiantil.

Dr. Edgar Pernía Decano de Postgrado.

MSc. Feijoo Colomine Repte del Ministro de Educación.

Br. Martín Paz Repte Estudiantil.

Un Repte de la Consultoría Jurídica. Asesor.

#### Consideración de permiso no remunerado de la profesora Berenice Colmenares.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado a la profesora Berenice Colmenares, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, desde el 27 de marzo hasta el 09 de agosto de 2010. Página 3 de 5



## 4. Consideración de renovación de permiso no remunerado de la funcionaria Lilian Sánchez.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó renovar el permiso no remunerado, a la funcionaria Lilian K. Sánchez E., C.I. 12.631.275, por un año a partir del 13/04/2010.

5. Consideración de la transitoriedad del pensum de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, aprobado en CU 04/2010, de fecha 15/03/2010. No hubo materia que tratar.

# 6. Consideración de modificación del pensum de la carrera Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo, aprobado en CA 09/2010, de fecha 12/04/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Plan de Estudio de la carreras Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo, en los siguientes términos:

S	CÓDIGO	ASIGNATURA	PRELACI	H-	H-	H-	H-	U.
<u></u>			ÓN	<u>T</u>	<u>P</u>	L_	S	<u>C</u>
I	1033101T	Lenguaje y Comunicación		3			3	2
	1032109T	Efectividad Personal		2			2	1
	0413104T	Computación Aplicada			3		3	2
	1314102T	Anatomía y Fisiología Humana		4			4	3
	1002110T	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo I		2			2	1
	1112103T	Educación Ambiental		2			2	1
		Total		16	3_	0_	16_	10_
	1023202T	Inglés I		3			3	2
	1002208T	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo II	1002110T	3			2	1
	1314201T	Psicología del Deporte		4			4	3
II	1002203T	Sociología del Deporte		2			2	1
11	1003204T	Análisis del Movimiento Humano	1314102T	3			3	2
	1006205T	Deporte I		2	4		6	4
	1004209T	Planificación del Entrenamiento Deportivo	1002110T	4			4	3
		Total		16	8		24	16
	1032301T	Necesidades, Valores y Proyectos de Vida	1032109T	_ 2			2	1
	1312302T	Primeros Auxilios		2			2	1
	1013308T	Metodología de la Investigación		3			3	2
Ш	1313301T	Fisiología del Ejercicio	1003204T	3	1		3	2
	1003306T	Aprendizaje Motor	1003204T	3			3	2
	1006305T	Deporte II	1006205T	2	4		6	4
	1003307T	Prácticas Deportivas	1004209T	1	2		3	2
	_	Seminario de Servicio Comunitario	_					
		Total		16	6		22	14
IV	1312401T	Introducción a la Nutrición Deportiva		2			2	1
	1032601T	Legislación, Valores Nacionales y Proyecto de	1032301T	2			2	1
		País						
	1003403T	Recreación y Juegos Predeportivos		1	2		3	2
					_1			•

Página 4 de 5



	1002410T	Detección y Selección de Talentos	1003204T	2		2	1
	1006405T	Deporte III	1006305T	2	4	6	4
	1003412T	Practicas Deportivas Avanzadas	1003307T	1	2	3	2
	1002411T	Taller de Oratoria		2		2	1
		Electiva I		3		3	2
		Total		15	8	23	14
	1002502T	Administración Deportiva		2		2	ı
	1314503T	Evaluación del Rendimiento Deportivo	1312302T	4		4	3
	1313502T	Biomecánica del Movimiento	1313301T	3		3	2
V	1002503T	Kinesiología del Deporte	1002410T	2		2	1
	1006504T	Deporte IV	1006405T	2	4	6	4
	1003509T	Proyecto de Prácticas Deportivas	1003412T	1	2	3	2
		Electiva II		3		3	2
		Total		17	6	23	15
		Trabajo de Aplicación Profesional (T.A.P)					12_
		Total				0	12
		Total General		80	31	10	81
						8	

#### **Opciones Obligatorias**

Nota: Sin las 12 Unidades de Crédito de T.A.P.

	Electivas	Pre-requisito
I	1003408T Deporte Adaptado	1314201T Psicología del Deporte
I	1003409T Deporte Escolar	1003307T Prácticas Deportivas
II	1003506T Gerencia Deportiva	1032601T Legislación, Valores y Proyecto de País
II	1003568T Psicomotricidad Infantil	1314102T Anatomía y Fisiología Humana

Dr. Ó

Dr. Óscar Alí Medina Hernández Secretario

FGG/mmd